

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-
SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-06893 Id: 82852
Folios: 3 Fecha: 2023-10-04 07:54:09
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 04-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 14 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06406 ID: 81157 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES ES UNA ENTIDAD DEL ESTADO. LAS CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO SON DEL ESTADO. EL PERSONAL QUE SE BENEFICIA DE LAS CASAS FISCALES QUE SON DEL ESTADO SON MILITARES DEL EJÉRCITO QUE A SU VEZ SON SERVIDORES PÚBLICOS. ¿CUÁL ES EL MOTIVO POR EL CUAL EL ICFE NO ENTREGA COPIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NI INFORMACIÓN DE RECAUDO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CADA UNA DE LAS CASAS? ¿EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL USTEDES PROPORCIONAN EL INGRESO RECIBIDO POR CADA CASA ARRENDADA?

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la Entidad, se Procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colom

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

Precisa la Entidad necesaria aclarar que todos los usuarios tienen copia de los contratos de arrendamiento donde está regulado el cobro del canon de arrendamiento conforme se observa del artículo 24 del acuerdo No. 002 de 2021, así:

ARTÍCULO 24. CANON DE ARRENDAMIENTO. *El valor del canon de arrendamiento se tasaré sobre el 13.5% del valor del sueldo básico mensual devengado por el usuario, pagadero mes vencido a partir de la firma del contrato, la entrega del inmueble y alta en el Sistema de Administración de Inmuebles Fiscales (SAIMF) del ICFE.*

En ese orden de ideas, y dado a que somos una empresa auto-sostenible con recursos públicos, y somos vigilados por los órganos de control del Estado, razón por la cual en nuestra rendición de cuentas se debe hacer alusión a todos los factores financieros que regulan la administración de viviendas fiscales.

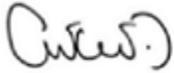
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE